MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 204 -2020-AL-MPC
Cañete, 25 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 040-2020-M.P.C-SUPERVISOR DE OBRA/C.F.S. F, de fecha 18 de noviembre del 2020, Informe N° 981-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2020, Informe N° 1754-2020- FIAG –GODUR de fecha 25 de noviembre de 2020 e Informe Legal N° 668-2020-GAJ-MPC de fecha 25 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a ello, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 15 de marzo del 2020; se decreta en su artículo 1° *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"*; y subsiguientes modificatorias; por la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19 de junio del 2020 establece en su Artículo 1° *"Objeto: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales"*;

Que, asimismo el artículo 11° del referido Decreto de Urgencia establece que *"El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales"*.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, dispone que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;

...///

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa; modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113-2020-TR y 182-2020-TR; donde el artículo 1° establece que *"El Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural"*; asimismo según lo preceptuado en el literal a) del artículo 4°, una de las funciones del Programa es promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, con la finalidad de establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan en las Actividades de Intervención Inmediata, mediante Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE, se aprueba la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", en adelante la Guía Técnica, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral; en ese sentido mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, se aprueba la segunda versión actualizada de la "Guía Técnica", señalando en su numeral 4.3 que; Las ampliaciones de plazo podrán fundamentarse sólo bajo las causales siguientes:

1. Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para continuar con las actividades y que estas afecten de la "ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de la Ficha Técnica declarada elegible.
2. Caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos, conflictos sociales, situaciones de crisis que puedan afectar el bienestar de los Participantes y/o población en general u otros debidamente probados y/o sustentados, ya sean por reportes o informes de la autoridad competente.
3. Modificaciones a la Ficha Técnica declarada elegible que motiven actividades complementarias, y éstas requieran de un plazo adicional para su ejecución, de ser el caso.

Sólo será procedente la ampliación de plazo, cuando la causal modifique la "Ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de la AII, de manera que genere demora en la terminación de la misma; para ello es requisito indispensable que el RT registre en el CO el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. La sumatoria de todas las ampliaciones de plazo no deberán exceder los siete (7) días hábiles.

Para la aprobación de una Ampliación de Plazo, el OE presentará a la Unidad Zonal del Programa la solicitud de autorización, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de concluida la circunstancia invocada (causal).
2. Deberá adjuntar a la solicitud el Sustento Técnico correspondiente, conteniendo por lo menos lo siguiente: Informe del RT y pronunciamiento del SA, cuantificación de la ampliación de plazo, copia de los asientos correspondientes del CO (fedateados o autenticados), fotografías, reportes de la autoridad competente, etc.
3. Además, los Cronogramas reprogramados (en documento físico legible y electrónico – editables); Cronograma de Ejecución de actividad Cronograma Valorizado Mensual, Cronograma del Recurso Participante, Cronograma de Adquisiciones (de ser el caso).

La Unidad Zonal se pronunciará y notificará al OE sobre el requerimiento de ampliación de plazo; de ser favorable el pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificado, el OE deberá presentar la documentación siguiente: Resolución de aprobación de la ampliación de plazo, la misma que deberá fundamentarse en el pronunciamiento de la Unidad Zonal. Documentos que sustenten la ampliación de la vigencia de la Póliza de Seguro de los Participantes;

...///

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 078-2020-TP/DE, en su artículo 1° prescribe: *"Aprobar el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-06, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 2da etapa, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral"*; estando a ello, en el ANEXO N°01, ítem 985 se tiene como Órgano Ejecutor a la Municipalidad Provincial de Cañete de la actividad "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N° 040-2020-MPC-SUPERVISOR DE OBRAS/C.F.S. F de fecha 18 de noviembre del 2020, el Ing. César Francisco Sotelo Flores, Supervisor de Obra/Actividad 38-0208-AII-06; adjunta el Informe N° 004-2020-M.P.C.-RESPONSABLE TECNICO/J.S.C.A. del Ing. Johnny Shamguin Ccoyllo Azurza, Responsable Técnico/Convenio 38-0208 AII-06; donde solicita Ampliación de Plazo N° 01 indicando que no se podrá llegar a la meta de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, debido a que a la fecha se cuenta con 1/3 de participantes, por lo cual hay suficiente cantidad de dinero para la M.O.N.C; esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se solicita debido a que existen causales suficientes como es el desabastecimiento de materiales y mano de obra no calificada; esto ha hecho que el cronograma de ejecución de obra ha afectado la ruta crítica; el plazo de ampliación N° 01 es por 07 días hábiles los cuales se estaría efectuando desde el 27-11-2020 al 07-12-2020, también anexa lo siguiente: Uso del Insumo M.O.N.C., Cronograma de barras sustentado la cuantificación de los días solicitados, Diagrama Gantt, copia del cuaderno de obras fedateadas; por lo que, como Supervisor de Obra se ha revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y estando conforme se deriva los documentos para el respectivo tramite, asimismo, cabe mencionar que no se ha podido cumplir con el cronograma de ejecución debido a la falta de insumos; así como la poca participación de M.O.N.C. para ejecutar las partidas de Ficha Técnica;

Que, mediante Informe N° 981-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 25 de noviembre del 2020 el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, adjunta el informe presentado por el Ing. César Francisco Sotelo Flores sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la causal de desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para continuar con la actividad; por lo cual, no se ha cumplido con la meta; por lo tanto, concluye que de la evaluación de la documentación presentada por el Responsable Técnico y el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, en el que solicitan 7 días hábiles para cumplir las metas establecidas en la actividad de Trabaja Perú, por consiguiente es PROCEDENTE otorgar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días hábiles de la actividad denominada "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con Informe N° 1754-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, manifiesta que de la evaluación de la documentación presentada por el Responsable Técnico y el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, ambos responsables de la actividad solicitan 7 días hábiles para cumplir con las metas establecidas en la actividad de Trabaja Perú; por ello da la conformidad de la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 (Programa Trabaja Perú) "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE, de acuerdo al Informe N° 981-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y proyecto de Inversión; por lo que, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, por siete (07) días hábiles;

Que, con Informe Legal N° 668-2020-GAJ-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, entre otros es de opinión: Que, resulta indispensable que la Municipalidad Provincial de Cañete como Organismo ejecutor de la Actividad de Intervención Inmediata de la "Limpieza y mejoramiento de calles, avenidas y caminos de herradura en el Centro Poblado Herbay Alto, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; realice la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por 7 días hábiles ante la Unidad Zonal correspondiente del programa. Asimismo, se debe tener presente que el plazo para realizar la presentación de la solicitud es dentro de los (3) días hábiles siguientes de concluida la circunstancia invocada (causal);

.../11

Con las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Ampliación de plazo N° 01 de la Actividad de Intervención Inmediata** "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA"; por siete (07) días hábiles desde el 27 de noviembre al 07 de diciembre del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente acto resolutivo al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA". Asimismo, realizar las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento del presente acto resolutivo, según lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para conocimiento y fines correspondientes; y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de esta Corporación Edil. (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL